



**CONTINUACIÓN DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.**

Lugar, fecha y hora: Sala Museográfica José Clemente Orozco. 23 de Julio de 2026.
10:00 hrs.

En uso de la voz:

C. MIGUEL MARENTES. - Buenos días, compañeras, compañeros. Muchas gracias por atender esta convocatoria. Siendo las 10 diez horas 36 treinta y seis minutos de este jueves 23 veintitrés de julio de 2026 dos mil veintiséis, damos reanudación a la 15 quinceava a sesión ordinaria de esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública Patrimonio Municipal. Y antes de continuar me gustaría hacer el pase de lista de asistencia para verificar el quórum legal. Ciudadana Claudia Margita Roblez Gómez, Ciudadana María Hidania Romero Rodríguez, Ciudadano José Bertín Chávez Vargas, Ciudadano Gustavo López Sandoval, Ciudadano Miguel Marentes, presente.

1

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Asistencia	Falta	Falta Justificada
C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ		✓	
C. MARÍA ROMERO RODRÍGUEZ	✓		
C. JOSÉ BERTIN CHÁVEZ VARGAS	✓		
C. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL		✓	
C. MIGUEL MARENTES	✓		



Contamos con tres de cinco integrantes de esta comisión porque hay quórum legal, no sin antes agradecer la presencia de la encargada de la tesorería municipal, Licenciada Victoria García Contreras, Licenciado José Antonio Álvarez Hernández. Muchas gracias. Y el área, cuyos temas vamos a ver hoy de la ley de Ingresos, Licenciada Wendy, Director de Protección Civil. Muchas Gracias. Arquitecto José Fernando González Castolo, Director del Registro Civil, también muchas gracias por acompañarnos, Licenciada Karla Cisneros Torres, Secretaria de Ayuntamiento. Muchas gracias por estar presentes, compañeras, compañeros, regidores, invitados también gracias por estar aquí, comunicación social, asesoras, muchas gracias Génesis también que nos apoya desde la computadora. Antes de continuar con el orden del día, me gustaría someter a consideración de mis compañeras y compañeros el oficio 830/2026 suscrito por el Ingeniero Gustavo López Sandoval en el que solicita se le justifique su inasistencia a esta sesión por compromisos adquiridos con anterioridad. Si están por la afirmativa, compañeros, compañeras integrantes de esta comisión, les pido lo manifiesten levantando la mano, por favor.

2

Aprobado por unanimidad de los presentes.

Muchas gracias. Continuamos con el orden del día.

Punto número uno. - Lista de asistencia y verificación de quórum legal.

Punto número dos. - Aprobación del orden del día.

Punto número tres. - Estudio, análisis, en su caso, dictaminación respecto de la iniciativa que contiene el proyecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2027 dos mil veintisiete turnada a esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Punto número cuatro. - Asuntos varios

Punto número cinco. - Clausura.

Pregunto si hay algún asunto vario que agendar, Compañeras, compañeros, de no será así, sometido el orden del día por que, si están por la afirmativa, les pido lo manifiesten levantando la mano, por favor, **aprobado por unanimidad de los presentes.** Muchas gracias.



Orden del día

Nombre	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ		AUSENTE	
C. MARÍA ROMERO RODRÍGUEZ	✓		
C. JOSÉ BERTIN CHÁVEZ VARGAS	✓		
C. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL		AUSENTE	
C. MIGUEL MARENTES	✓		

Vamos a continuar con el **punto número tres** y tenemos aquí proyectado la continuación de la ley de ingresos que donde nos quedamos ayer, nada más que conforme la calendarización que tenemos programada el día de hoy, Secretaría de Ayuntamiento vamos a ver las tarifas que ellos proponen para el siguiente año derivado de sus diversas jefaturas y direcciones. Aquí tenemos proyectadas las del Registro Civil y me voy a permitir dar lectura a los artículos. Aquí está el jefe del Registro Civil, también el secretario de Ayuntamiento por si hubiera alguna duda que atender, aquí están para apoyarnos. Muchas gracias. Artículo 113. Las personas físicas que requieran los servicios de Registro Civil en los términos de este capítulo pagarán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente tarifa. A domicilio, matrimonios en horas hábiles, \$1,224.00 pesos. Matrimonio en horas inhábiles, \$2,443.00 pesos, En oficina matrimonios en horas hábiles \$123.00 ciento veintitrés se está proponiendo un aumento generalizado del 3% respecto a las tarifas que actualmente se están cobrando. No se causarán los derechos a que se refiere esta fracción en los casos en que se realicen campañas de registros colectivos conforme al artículo 10 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco. Fracción tercera. Por las anotaciones e inserciones en las actas de Registro Civil se pagará el derecho conforme a las siguientes tarifas de cambio de régimen patrimonial en el matrimonio \$917.00 por inscripciones extranjeras del registro civil \$389.00 por inscripción derivada de las adopciones simples y plenas, \$389.00 por anotación derivado de una sentencia, \$389.00 procedimiento administrativo para aclaración de actas de



Registro Civil, \$426.00 Modificaciones de las actas de Registro Civil por Notario Público, \$568.00 Ratificación de la solicitud de divorcio administrativo, \$220.00 Acta de solicitud de divorcio administrativo \$221.00 Levantamiento de acta de divorcio \$426. Levantamiento de acta por reconocimiento de hijos \$269.00 Igual es un 3% en el aumento de las tarifas. De las certificaciones. Los derechos por certificaciones se causarán y pagarán previamente conforme a la siguiente tarifa. Expedición de documentos y certificaciones de actas de Registro Civil por cada uno de por cada uno. De acuerdo a lo siguiente. Certificación de actas de registro civil de municipios \$50.00 pesos. Certificación de actas de otros municipios dentro del estado de Jalisco, \$129.00 Certificación de actos de cualquier parte de la República Mexicana, \$309.00 Extractos de actas de Registro Civil por cada uno \$49.00 Certificación de actos del Registro Civil \$76. Resolución administrativa derivada del trámite de divorcio administrativo, \$370.00 Certificado de inexistencia por cada uno, constancia de soltería, \$161.00 Constancia de inexistencia en archivos de registro civil, igual \$161.00 Convenio de liquidación de sociedad legal dentro del divorcio administrativo donde no existan bienes adquiridos dentro de este régimen matrimonial. \$2,189.00 Certificación de documento por el titular de la Secretaría General del Municipio, pagará por cada hoja \$205.00 pesos. Igual se propone un aumento generalizado del 3% en cada una de las tarifas. No se causarán los derechos a que se refiere esta fracción para programas sociales de cualquier nivel de gobierno en los casos en que así señalen en sus respectivas reglas de operación. Fracción tercera, certificado de residencia por cada uno, \$205.00 pesos. certificados para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines análogos o cartas de origen por cada uno, \$597.00 pesos. Constancia de identidad para menores de edad, \$159.00 para mayores de edad, \$525.00 Constancia de insolvencia económica estudiantil, \$159.00 Constancia de modo honesto de vivir, \$159.00 Constancia de no trámite del servicio militar, \$159.00 Constancia de instrucción de instructor de introductor de ganado, \$159.00 Constancia de existencia y o inexistencia de antecedentes por infracción al bando de policía y orden público \$170.00 Certificado médico prenupcial por cada una de las partes, \$287.00 Ratificación de contratos o ratificación de firmas \$276.00 Aquí



se propone un aumento del 5% en estas tarifas que acabo de leer. No se causarán los derechos bueno, lo que acabamos de ver fue lo correspondiente al Registro Civil. Son todos los cobros que ellos hacen. No sé si hubiera alguna duda respecto a esos. Sí. Adelante, regidora Olga.

C. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA. - Solamente preguntar por qué en unas constancias se sube el 3% y en las otras el 5%.

C. MIGUEL MARENTES. - ¿Me apoyas Génesis? Regresándonos al Registro Civil, por favor. Bueno, me imagino que atiende a una naturaleza respecto a los a la cantidad de trámites que se realizan. No sé si hubiera si nos pudieron dar un poco más la directora de ingresos, este, licenciada Anita, respecto a la cantidad de trámites que se realizan.

C. ANA MARGARITA MONTOYA ROMERO. - Bueno, igual la variación e consiste, todas las constancias que son del registro civil, como son la certificación de las actas, es del 3%. Todo Registro Civil va con el tres. Y las otras certificaciones que son este ya de inexistencia, le bajas poquito, Génesis, de inexistencia siguen siendo del 3% porque son de del Registro Civil, pero tenemos otras certificaciones. Por ejemplo, el certificado de residencia sube un 5%. Este ya no lo emite Registro Civil, este lo emite este ya Secretaría General y Secretaría General la sugerencia para todas sus certificaciones es del 5%.

C. MIGUEL MARENTES. - Entonces, atendiendo su pregunta, regidora, lo que propiamente corresponde al Registro Civil es del 3%. me imagino que, en apoyo a la ciudadanía, pues que requiere de actas de matrimonio, de divorcio, de nacimiento y ya las constancias que emite la secretaria de ayuntamiento directamente van con el 5%. Recordemos que, como mencioné ayer, en su mayoría este de forma generalizada va un 5% por cada concepto. En este caso vemos que hay unos más con menor aumento, que será lo del registro civil, pero me imagino que es con la esencia de apoyar ciudadanía, pues que no sea tan gravoso para ellos este los trámites que ellos normalmente hacen ahí. No sé si hubiera alguna otra duda respecto a las certificaciones, actas o



tarifas del registro civil o de secretaría de ayuntamiento. Ya no ser así, pues este continuaríamos con pasaportes, no sin antes agradecerle al arquitecto Castolo por su presencia. Artículo 116. aquellos otros derechos que provengan de servicios prestados por la autoridad municipal que no contravengan las disposiciones del convenio de coordinación fiscal en materia de derechos y que no estén previstos en este título se cobrarán conforme a la siguiente tarifa. Trámite de pasaporte ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, \$525.00 pesos. A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionado, jubilado persona con discapacidad o que tengan 60 sesenta años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del pago que se refiere a esta fracción, \$263.00 Expedición de constancia de planos en los trámites efectuados ante esta dependencia \$269.00 pesos. Título de propiedad expedido con motivo de un procedimiento de regularización sustanciado ante la COMUR hasta 90 m² 4000 pesos. De 91 m² a 100 m² 5000 pesos y de 101 m² en adelante 6000 pesos. Reimpresión de documentos en los de los archivos de la dirección de ingresos \$160.00 La impresión de documentos en los archivos de la Secretaría General \$160.00 pesos. Si se pueden dar cuenta, esta fracción tercera se ha modificado para poderlo este dividir por superficie de terreno. Antes estaba únicamente títulos de propiedad expedidos por la COMUR, \$4,000.00 pesos, indistintamente por el tamaño de la de la finca. Ahora ya se está proponiendo que sea por tamaño. Entonces, bueno, si me apoyas Génesis en la parte de arriba venía el pago es lo que corresponde a la oficina de pasaportes únicamente la uno, se está proponiendo un aumento del del 3% en el trámite del pasaporte, que es el impuesto municipal que se cobra, además del del pago ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que se tiene que hacer. Bueno, siendo las **10 horas 47 minutos, doy cuenta que se integra con nosotros la síndica municipal.** Muchas gracias, Licenciada Claudia, por acompañarnos, por lo que ahora contamos con cuatro o cinco integrantes de esta comisión. Entonces, bueno, de pasaporte hubiera alguna duda, un aumento del 3%. De no ser así, continuaremos con lo de la COMUR que ya tuve a bien leerlos. Únicamente esa modificación de la fracción tercera que se pretende se propone dividirlo por metros cuadrados. Muy bien. Entonces, continuaríamos con los trámites del registro de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos. Las



personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios administrativos de esa unidad municipal de protección civil y bomberos cubrirán previamente las siguientes tarifas. Capacitación y expedición de constancia individual por concepto de capacitación en materia de Protección Civil conforme al reglamento del área correspondiente por los cursos siguientes para giros comerciales de bajo y mediano riesgo. Capacitación de primeros auxilios básicos \$350.00 pesos. Capacitación de prevención y combate de incendios básicos \$350.00 pesos. Capacitación búsqueda y rescate \$350.00 pesos. Capacitación de evacuación y simulacros \$350.00 para giros de alto riesgo. Curso básico práctico de primeros auxilios básicos \$700.00 pesos. Curso teórico práctico de prevención y combate de incendios básicos \$700.00 pesos. Curso teórico práctico de búsqueda y rescates básicos \$700.00 pesos, Curso teórico práctico de evacuación y simulacro \$700.00 pesos. Dictamen técnico de factibilidad de trámite de licencia municipal menor a 50 m² o bajo riesgo, \$250.00 pesos. De 51 m² a 250 m² \$350.00 de 251 a 500 m² \$850.00 de 501 a 1000.

C. MIGUEL MARENTES. - Sí. Adelante, regidora Dunia.

7

C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO. - Buenos días. Muchas gracias. Pudiéramos subir un poquito más. A ver, hasta ahí. Creo que falta lo del inciso C, ¿no? O está contemplado más abajo lo de la columna izquierda o es lo mismo.

C. MIGUEL MARENTES. - No, lo que pasa es que se está proponiendo completamente una redacción nueva. Aquí esta como están actualmente las tarifas, si me puedes subir un poquito, Génesis, por favor.

C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO. - Ah, mira, perdón. Lo que pasa es que, por ejemplo, ahí en el punto tres veo manejo y control de incendios básicos y no lo veo acá en la derecha, solamente veo cursos, ¿no? Sí, en la en la derecha solamente se ve cursos, pero yo entiendo que, por ejemplo, el punto tres, manejo y control de incendios va a Ah, son cursos también. Sí, son cursos. Pensé que era el servicio.



C. MIGUEL MARENTES. - Lo que pasa es que anteriormente, bueno, como está actualmente, se cobra estas tarifas que están en la mano izquierda por grupos de hasta 20 veinte personas. Se está proponiendo que sea un cobro individualizado por persona que requiera la constancia y se divide en bajo y mediano riesgo y alto riesgo. Entonces, por eso es más alto los del inciso B que los del inciso A, porque estos implican un mayor riesgo. Sí, pero son meramente constancias. Bueno, en los dictámenes técnicos de factibilidad de trámites de licencia municipal de 501 m² a 1000 m² \$1500.00 pesos, de 1001 m² a 5000 o alto riesgo \$2,000.00 pesos de 5001 a 10,000 m² \$2500.00 pesos y mayores a 10,000 m² \$3500.00 pesos, Dictamen técnico de factibilidad de operación de manual de procedimientos de emergencia de protección civil y bomberos de conformidad con el reglamento de protección civil y bomberos de Zapotlán el Grande de Jalisco \$850.00 pesos. Es una fracción nueva que se está incorporando y por eso ya se recuerden las demás fracciones. Dictamen técnico de factibilidad de operación de programa interno específico de protección civil de conformidad con la ley general de protección civil y la ley de protección civil del estado de Jalisco. De acuerdo a las siguientes a las superficies del establecimiento de acuerdo a las siguientes medidas. Menor 250 m² \$350.00 pesos. De 251 m² a 500 m² \$850.00 pesos. De 5001 m² a 1000 m² \$1,000.00 de 1001 m² a 5,000 \$2,000.00 de 5001 m² a 10,000 m² \$2,500.00 y mayores a 10,000 m² \$3,500.00 pesos, dictamen técnico de proyectos para la viabilidad de construcción y o urbanización de conformidad con el reglamento aplicable se causará y pagará conforme las siguientes cuotas en relación del impacto urbano. riesgo asociado y complejidad técnica de evaluación, fraccionamientos y o construcción de viviendas de 10 diez a 50 cincuenta viviendas \$1,350.00 pesos de 51 viviendas a 100 viviendas \$2,196.00 de 101 a 300 viviendas \$3,376.00 de 301 viviendas a 600 de 601 a 1000 viviendas \$8,436.00 y más de 1000 viviendas \$9,500.00 pesos. Se está proponiendo incluir esta fracción proyectos de uso no habitacional, incluyendo desarrollos comerciales de servicios industriales, turísticos, educativos, hospitalarios de almacenamiento, logística, equipamiento urbano, infraestructura o cualquier otro distinto al uso habitacional. Menor a 1000 m², \$844.00 pesos. de 1001 m² a 2,500 \$1,686.00 de 2,500 a 5,000 m² \$2,529.00



de 5,000 a 10,000 m² \$2,376.00 mayores a 10,000 m² \$4,500 pesos lo anterior en la inteligencia de que el pago previo de este derecho no concede al promovente la factibilidad favorable si no existen las condiciones para ello, asimismo, no exenta la obligación de cumplir con los requerimientos solicitados en materia de prevención de riesgos. Dictamen técnico de riesgos en materia de protección civil menor a 50 m² o riesgo o bajo riesgo, \$177.00 pesos. De 51 m a 250 m², \$267.00 de 251 m² a 500, \$445.00 de 500 a 1000 m², \$674.00 mayor a 1000 m² o alto riesgo \$885.00 pesos. De igual forma está se está proponiendo agregar esta nueva fracción por emisión de opinión técnica o constancia de consulta al atas municipal de riesgos \$50.00 pesos. Dictamen técnico de factibilidad para la operación de eventos de concentración masiva de personas, incluyendo ferias, tianguis, negocios, colectivos, espectáculos públicos o cualquier otro evento de naturaleza similar, cuyo objeto sea la verificación de las condiciones de seguridad y protección civil para la prevención de riesgos siniestros o desastre, se causará mediante una cuota base de \$1,670.00 pesos. Igual esta fracción se amplía y se está dejando el mismo costo que el actualmente. Adicionalmente, conforme la superficie ocupada para el desarrollo del evento, se aplicarán las siguientes cuotas complementarias: menor a 50 m² sin incremento adicional, únicamente cuota base. De 50 a 250 m², \$254.00 pesos. De 250 a 500 m², \$423. De 500 a 1,000 m², \$641.00 mayor a 1,000 m² alto riesgo \$1,000.00 pesos. Esto es lo que está proponiendo esta este párrafo adicional al a la fracción que ya leí. Dictamen de revisión de programas especial para concentraciones masivas de personas de índole política, civil, social o diversa, se causará mediante una cuota base de \$1,670.00 pesos. Adicionalmente, conforme a la superficie ocupada para el desarrollo del evento, se aplicarán las siguientes cuotas complementarias. Hasta 3,000 asistentes, \$482.00 pesos. mayor a 3000 un asistente es \$800.00 pesos. Sí. Adelante, regidor Óscar Murguía Torres.

C. ÓSCAR MURGÍA TORRES. - Sí, gracias. Buenas tardes, nada más tengo una duda. En la fracción novena dice, "Dictamen de revisión de programa especial para concentraciones masivas de personas de índole política, civil, social o diversas se causará mediante una cuota base de \$1,670.00 ¿Cuál sería ese supuesto de revisión de programas especial para concentraciones



masivas? ¿Como que ejemplo sería? ¿Qué evento sería? Le pediría a la Licenciada Wendy si nos apoya, por favor.

C. WENDY CRISTAL HUIZAR AGUILAR. - Hola, buenos días. En este caso nos referimos, por ejemplo, eventos masivos, conciertos, por ejemplo, que una cosa es que tengamos la parte organizativa, ya sea por ejemplo ahorita en las fiestas de octubre que procede por parte de la OPD, sin embargo, necesitan tener este tipo de programa especial, aunque meramente están dentro del municipio como organizadores de eventos, este, es su responsabilidad realizar un programa especial de concentración. Obviamente no va a ser lo mismo que cubramos un evento de concentración masiva aquí en zona centro, que a lo mejor son 500 personas a un concierto de índole, por ejemplo, en octubre que estamos hablando hasta de 5,000 asistentes. Entonces, es precisamente esta revisión del programa. ¿Para qué? Para que el lugar donde se haga la concentración masiva de personas cuente con las medidas mínimas de seguridad. Estamos hablando de señalética, rutas de evacuación, salidas de emergencia, pero principalmente que también haya personal que esté en el lugar en temas de que, por ejemplo, digo, a veces estamos muy acostumbrados a decir, "Nunca ha pasado nada y por eso no va a pasar." Sin embargo, no estamos exentos y más por el tipo de geológico en el que estamos, el tipo de suelo que nos puede llegar a suscitar que mientras esté llevando a cabo un desarrollo de concentración masiva pudiera generarse un sismo. Además, el tema de cómo van a salir los asistentes tenemos que cuidarlo bastante. Entonces, por eso se le solicita este tipo de programa es una revisión y por eso viene el adicionalmente conforme a porque obviamente también dependerá de la cantidad de asistentes. Como les comento, no es lo mismo evacuar a 500 personas a evacuar a 5000 o inclusive hasta 10,000 personas. Por eso se promueven o se está requiriendo o proponiendo más bien esta nueva esta nueva fracción y la modificación como tal.



C. ÓSCAR MURGÍA TORRES. - Y el de índole política sería se refiere a meetings de campaña o se refiere a otra.

C. WENDY CRISTAL HUIZAR AGUILAR. - Sí, ya, por ejemplo, este, obviamente ya se ve porque son de cualquier giro. Obviamente aquí estamos hablando, no podemos concentrar como uno en general, por eso se hace el hincapié índole político, civil, social, inclusive deportivo. Todo va aunado al tema de concentraciones masivas que tenemos en un solo lugar.

C. ÓSCAR MURGÍA TORRES. – Esto es independientemente de que sea este tiempos electorales o no.

C. WENDY CRISTAL HUIZAR AGUILAR. - Sí, es independiente. Gracias.

C. MIGUEL MARENTES. - Gracias, Licenciada Wendy. No si hubiera alguna otra duda. Bueno, para continuar la fracción décima, dictamen técnico en materia de protección civil para la emisión de la de anuencia municipal relativa al uso y quemas de artificios pirotécnicos a que se refiere el artículo 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego Explosivos pagará de acuerdo a la siguiente clasificación. Polvorines artesanales y puntos de venta de artificios pirotécnicos \$3,183.00 Polvorines industriales \$7,961.00 El pago previo de este concepto no concede al o a los organizadores la factibilidad favorable si no existen las condiciones para ello. Asimismo, no exenta la obligación de cumplir con los requerimientos solicitados en materia de prevención de riesgos. Los documentos a que eludo del presente artículo, el interesado deberá ajustarse a un término de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la primera visita. A petición del interesado de dichos documentos se entregarán en un plazo mayor a 24 veinticuatro horas cobrándose el doble de la cuota correspondiente. Se propone incluir esta fracción onceava por los servicios prestados por la unidad municipal de protección civil y buenos consistentes en la revisión documental, supervisión preventiva, evaluación de medidas de seguridad y emisión de opinión técnica para la realización de quemas de artificios pirotécnicos en eventos sociales, religiosos, culturales, tradicionales o espectáculos públicos dentro del municipio previa acreditación



de permiso omitido por la SEDENA, se pagará lo siguiente, \$200.00 pesos. El pago previo de este concepto no implica autorización favorable si no existen las condiciones para ello. Asimismo, no exenta la obligación de cumplir con los requerimientos solicitados en materia de prevención de riesgos en caso que se solicite la reposición de cualquier dictamen y o constancias de cobrar 50% adicional de las cuotas correspondientes a las fracciones anteriores. Fracción 12A, pago de los servicios de ambulancia para traslados foráneos no incluye tripulación de 0 a 100 km de recorrido, considerando el trayecto completo del vehículo, \$1,668.00 pesos de 101 a 300 km de recorrido, considerando el trayecto completo del vehículo, \$4,288.00 pesos de 301 500 km de recorrido, considerando el trayecto completo del vehículo \$8,574.00 de 501 a 1000 km de recorrido, considerando el trayecto completo del vehículo, \$19,528.00 pesos para atender servicios preventivos en eventos de la concentración masiva no incluye tripulación de 3 tres a 6 seis horas \$953.00 pesos de 7 siete a 12 doce horas \$1,906.00 pesos hora extra considerada en el pago inicial \$240.00 pesos, las personas físicas o jurídicas que requieren los servicios de elementos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos pagarán lo siguiente. Pago de un elemento de Protección Civil y Bomberos hasta 3 tres horas \$617.00 pesos, hasta 6 seis horas \$1,129.00 hasta 8 ocho horas \$1,474.00 hasta 10 diez horas \$1,818.00 y hasta 12 doce horas \$2,161.00 Pago de horas extras no consideradas en el pago inicial por cada hora adicional \$280.00 pesos. Este es otro artículo, es un artículo este diferente, pero que tiene que ver con la dirección de protección civil. También vamos a continuar con la lectura aprovechando que está la Secretaria de Ayuntamiento aquí con nosotros. Pago de un elemento inspector de Protección Civil hasta 3 tres horas \$718.00 pesos. Hasta 6 seis horas \$1,335.00 hasta 8 ocho horas \$1,747.00 hasta 10 diez horas \$2,160.00 hasta 12 doce horas \$2,572.00 pesos. Pago de horas extras no consideradas en el pago inicial por cada hora adicional \$350.00 pesos. El pago deberá realizarse con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación previa la celebración del evento y presentar copia simple del pago en la oficina correspondiente. Hasta ahí protección civil.



Bueno, hasta ahí quedamos con el apartado correspondiente a Protección Civil y Bomberos. No sé si hubiera alguna duda, alguna observación. ¿No? Sí. Adelante, regidora Olga.

C. MARÍA OLGA GARCIA AYALA. - Pues vemos que se anexan varios este rubros o artículos pues en que antes no estaban y en el tema del atlas de riesgo, este se si te alguien te pide este una constancia, decía algo así, una consulta. Ajá. Este, antes había o no había esa constancia.

C. MIGUEL MARENTES. - Sí. Bueno, el atlas de riesgo está publicado en La Gaceta, si mal no recuerdo, o sea, la consulta por sí sola es gratuita, pero me imagino que, si requieren una opinión técnica este por parte de Protección Civil, pues es lo que se cobra, pero igual si la licenciada Wendy gusta hondar en el tema, por favor, ¿no?

C. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA. - Sí, ya me queda claro. Entonces es gratuita y entonces ya si necesitan para un trámite que te lo avale Protección Civil, entonces es cuando va a tener el costo. Y nada más pregunta con respecto a, bueno, muchas personas se acercan en cuestión de pedir sus constancias para negocios y demás, pero estas tardan muchísimo y después les atrasa un trámite. ¿Cómo le vamos a hacer para que esa constancia tenga validez en tanto o no caduque, en tanto se resuelvan los demás trámites o porque eso está generando muchas problemáticas a los restauranteros, a los negocios, etcétera? Y entonces ellos mismos dicen a las propias construcciones, creo, ellos mismos dicen, pues que se apuren y me den la constancia de protección civil, si no se me va a vencer y voy a tener que irles a pagar otra constancia de X. Sí.

C. MIGUEL MARENTES. - Gracias, regidora. Adelante, licenciada Karla Cisneros.



C. KARLA CISNEROS TORRES. Si, regidora, esto se debió no propiamente a un tema o una responsabilidad de la Dirección de Protección Civil. Esto se ha debido a la falta de armonización de los reglamentos en el en el tema del reglamento de establecimientos mercantiles e incluso la de giros que señala que para poder hacer el refrendo de la licencia o incluso obtener una nueva licencia se por ejemplo en el caso de los refrendos tienden de enero a marzo para hacer los refrendos. ¿Sí? Entonces, en el caso de Protección Civil, no es un tema que sea un trámite de ventanilla, como lo es el trámite de una prórroga, de una licencia, porque aquí ya requiere visitas domiciliarias, visitas, revisiones y muchas veces tienen incluso los propietarios que hacer adaptaciones que no pueden hacer en el momento que les lleva su tiempo para que entonces Protección Civil pueda dar la validación. de que el establecimiento es seguro o que ya se hicieron las medidas preventivas. Entonces, para mí ya estamos trabajando justamente con el oficial de Padrón y Licencias para hacer la modificación del reglamento, porque incluso para mí es una contradicción que digan que para obtener tu licencia operar, primero debes de tener el dictamen y que Protección Civil diga, "Es que primero tengo que ver cómo está tu establecimiento." Entonces, ¿qué es primero? ¿El huevo o la gallina? ¿no? Entonces sí definitivamente hemos concluido en que el tema de tener una actividad comercial con su licencia es algo totalmente independiente a la revisión de las medidas de seguridad y la dictaminación, porque esto debe de ser en la operatividad, no para la instalación. Sí, para la instalación debe de haber una serie de requisitos, pero en la operación viene otra revisión. Entonces, estamos haciendo ya las adecuaciones en el reglamento para que no sea un requisito el trámite o el dictamen de protección civil en las prórrogas para establecimientos nuevos. Sí, sí, en las prórrogas, pero que eso no exima al particular de cumplir con las medidas de seguridad que tenga que ir a o que le requiera la Dirección de Protección Civil o en el caso de la inspección sean observadas durante una revisión, se está avalando la actividad comercial, no se está avalando un inmueble seguro. Sí. Entonces, estamos trabajando en eso para que no obstaculice el trabajo de que se está haciendo responsablemente en una dirección como es Protección Civil, se tome como que es que nada más me lo deben de dar porque yo tengo hasta



marzo. Es algo muy distinto una cosa de la otra, pero esto se debió a los reglamentos.

C. MIGUEL MARENTES. - Sí, gracias, Licenciada Karla Cisneros Torres. Adelante, regidor José Bertín Chávez Vargas.

C. JOSÉ BERTÍN CHAVEZ VARGAS. - Lo que comenta licenciada Karla, el tema no más reafirmando, pues preguntando, este año hubo mucha molestia por parte de muchos locatarios que vinieron a refrendar su licencia debido a que oye, no me dan mi licencia porque no tengo el dictamen, fui por el dictamen, me dicen que por ahí para luego no hay una fecha cuándo este y luego las este constancia de primeros auxilios y manejo de extintores y toda una serie de cuestiones, ¿no? Solamente reafirmando. Entonces todos podrán, vamos a decir, "Te entrego tu constancia." Eso no exime el hecho de que tendrán que de tomos tener sus, perdón, te entrego tu licencia, tu refrendo de licencia. Eso no exime de que de todos modos tienen que tramitar sus respectivas constancias a lo largo del año, ¿no? Que eso a fin de cuentas dentro de la operatividad y a lo largo del año tendrán que tomar sus cursos, pagar sus respectivos cursos y todo lo que les pidan para poder continuar con su licencia. Pero el hecho de que vengan entre enero a marzo, se les refrenda su licencia, se les entrega y lo que les haga falta, quiero pensar que lo subsanan dentro del año para completar y que estén trabajando prácticamente con todo lo que marca el reglamento, ¿no? Sí, es en ese sentido, perdón.

C. KARLA CISNEROS TORRES. - Prácticamente ya no va a ser un requisito el dictamen de protección civil para el refrendo de la licencia, pero sí queremos dejar claro y se va a hacer una anotación que eso no lo exime de ir a solicitar su dictamen y que no va a estar sujeto a un a una temporalidad y a un proceso que tiene que ver con el refrendo de una licencia, porque son casos totalmente distintos. Insisto, sin demeritar el valor que tiene una prórroga de una licencia, son trámites que se hacen en ventanilla, que lo único que se tiene que hacer es pagar y tener este la licencia inmediata anterior vigente. Sin embargo, el dictamen de Protección Civil va más allá de un trámite de ventanilla. De ahí que para concluimos que los reglamentos no habían previsto, no estaban



armonizado en la naturaleza y la consecuencia de una cosa como lo es la otra que es el dictamen. De ahí que se va a eliminar el requisito del dictamen solamente en las prórrogas, pero que se le hará una responsiva para que con independencia de tener su licencia acuda este a cumplir con los requerimientos y las revisiones que en materia de seguridad preventiva le hará el Departamento de Protección Civil, que puede ampliamente tener todo el año para hacer las visitas, las revisión y que además el contribuyente puede tener todo el año de hacer las correcciones que le dicte la dirección y que no esté sujeto a 3 tres meses para un refrendo, ¿verdad?

C. MIGUEL MARENTES. - Gracias, Licenciada Karla Cisneros. No sé si hubiera alguna otra duda que atender. De no ser así, continuará con la lectura de la de la fracción 13, que es una anterior, la de Protección Civil, pero también tiene que ver con una dependencia de la Secretaría de Ayuntamiento por el pago del servicio de elementos de seguridad pública, tránsito municipal y personal de reglamentos para atender eventos sociales y masivos por pago por elemento para atender servicio de 6 seis horas \$995 pesos y pago de una hora extra en el servicio 150. No sé si creo que hasta aquí quedaría ya la lo de la Dirección de Protección Civil. Adelante, Licenciada Victoria García Contreras.

16

C. LICENCIADA VICTORIA GARCÍA CONTRERAS. - Gracias. Buenos días. Bueno, solo recordando que todo lo que en su momento se modifique en la ley de ingresos, o sea, siempre tenemos que considerar que tiene que estar homologado con nuestros respectivos reglamentos, porque de no ser así, tenemos el riesgo de que al tiempo de que se haga la revisión no sea aprobada la propuesta que nosotros estamos haciendo para que este si se está trabajando sobre ello consideren los tiempos y pues se pueda este tener en su momento el proyecto del reglamento modificado para estar ya este el siguiente año en este no tener ninguna contradicción de lo que dice la ley de ingresos con lo que dice el reglamento respectivo y pues bueno, porque la finalidad entiendo es de que cuando se propone una modificación es en pro de considerar algo que no estaba o de mejorar algo que ya estaba establecido o de corregir algo que estaba establecido, pero en razón de la normativa que



nos aplica. Sí. Entonces, este, nada más ese tema creo que es algo que siempre lo hemos comentado porque en su momento este pues ya sale de nosotros cuando está en el Congreso y que no es aprobado justamente porque no tenemos el reglamento homologado y al tiempo de que ellos hacen la revisión pues sí corremos ese riesgo. Gracias.

C. MIGUEL MARENTES. - Adelante. Gracias, Victoria García Contralas. En uso de la voz Licenciada Karla Cisneros Torres.

C. KARLA CISNEROS TORES. - Sí, este, nada más para dejar claro lo que comenta la tesorera, es muy importante porque cabe decir o advertir que en esta modificación reglamentaria que estamos pretendiendo realizar al día de hoy no está hecha. Evidentemente estamos anticipando en la ley de ingresos a adecuaciones que todavía no están reflejados en los reglamentos, pero que el compromiso o la o el que realizaremos es en estos meses trabajar para que cuando entre en vigencia esta ley de ingresos los reglamentos ya estén adaptados. Y obviamente también se está pensando en que estas modificaciones no afecten la recaudación ni los ingresos. De ahí que también que en el caso de los dictámenes que ya sean dados para el tema de refrendo de licencias, si bien se va a eliminar un dictamen nuevo, no se va a eliminar totalmente el que se extienda una vigencia de uno anterior. Es decir, vamos a estar validando o ampliando las vigencias de dictámenes que, en un año inmediato anterior, sin que haya sufrido modificaciones el negocio, se hayan expedido para cuidar el tema recaudatorio, cuidar el tema del tiempo del ciudadano y pero todo esto lo vamos a modificar en nuestro reglamento. Pero si es muy importante lo que dice la licenciada porque actualmente estas modificaciones no están en nuestro reglamento, es lo que estamos trabajando.

C. MIGUEL MARENTES. - Muchas gracias, secretaria de Ayuntamiento. No se hubiera alguna otra duda. Ahora sí. Bueno, hasta aquí llegaría todo el tema concerniente a la Secretaría de Ayuntamiento y sus diferentes jefaturas y direcciones, por lo que es agradecerle, licenciada Wendy y Licenciada Karla, por sus valiosas aportaciones y su presencia aquí en esta comisión. Ya por nuestra cuenta que debería continuar en la en el análisis de esta ley de



ingresos Bueno, sometería a consideración un receso de esta comisión en lo que este para que la siguiente dirección general se pueda incorporar. Este por lo pronto someto consideración de mis compañeros y compañeros un receso. Este por los que están por la afirmativa. Les pido lo manifiesten levantando la mano, por favor. Aprobado por unanimidad a los presentes. Muchas gracias. Nos vamos a un receso siendo las 11 once horas con 16 dieciséis minutos.

Buenas tardes, compañeras, compañeros. Siendo las 12 horas con 27 minutos de este jueves 23 veintitrés de julio de 2026 dos mil veintiséis, damos reanudación a las 15 quinceava sesión ordinaria de esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. Agradeciendo la presencia de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, Licenciado Federico Ochoa Castrejón, César de titular del rastro, médico Miguel, Arquitecto Julio del Cementerio. Muchas gracias por acompañarnos aquí en esta sesión. Bueno, vamos a dar inicio con lo que viene siendo el cementerio municipal en el artículo 50 que dice, "Las personas físicas o jurídicas que soliciten el uso de espacio físico del cementerio municipal Miguel y Costilla para la construcción de fosas destinadas al servicio de inhumación pagarán los derechos de uso correspondientes de acuerdo a las siguientes tarifas. Lote para construcción de fosas para adultos, \$5,730.00 pesos. Lote para construcción de la sección de infantiles \$1,265.00 pesos. Tumbas construidas en la sección 5 del cementerio municipal \$25,187.00 pesos. Gaveta en la sección 8 del cementerio municipal \$7,164.00 pesos. Para mantenimiento de las calles, andadores, bardas, sardines y áreas comunes, se pagará anualmente de manera proporcional por metro cuadrado de fosas \$134.00 pesos. Se otorgará hasta un 75% de descuento de la fracción quinta de este artículo a las personas jurídicas que acrediten ser instituciones de existencia social. Las personas físicas o jurídicas que tengan en uso lotes, tumbas o gavetas en los cementerios municipales que decidan realizar la transmisión o reconocimiento de derechos deberán estar al corriente de sus tarifas de acuerdo a las fracciones de este artículo. Para los efectos de la aplicación de este artículo, las dimensiones de los lotes, tumbas o gavetas en los cementerios municipales, se atenderá lo dispuesto en el reglamento respectivo. Aquí se contempla de forma generalizada un aumento del 5% en



las tarifas. No hay ningún otro cambio. El artículo 51 se mantiene sin modificación. y el 52 sin modificación. Aquí en el artículo 53 dice, "Las personas físicas o jurídicas a quienes se les otorgue en uso bienes inmuebles de dominio público propiedad del municipio pagarán a este los derechos correspondientes de confirmar con los siguientes incisos." De los servicios de sanidad. Las personas físicas o jurídicas que requieren de servicios que se mencionen en este capítulo pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente tarifa. Inhumaciones y Re inhumaciones por cada una en cementerios municipales \$243.00 pesos en cementerios concesionados a particulares \$440.00 pesos. Exhumaciones por cada una en cementerios municipales. Exhumaciones prematuras de \$948.00 pesos de restos áridos \$343.00 pesos. En cementerios condicionados a particulares exhumaciones prematuras de \$948.00 pesos de restos áridos \$343.00 autorización para cremación causará una cuota de \$1,224.00 pesos. Traslado de cadáveres fuera del municipio por cada uno \$666.00 pesos. Es un aumento del 5% en las tarifas sin más modificaciones. Adelante, regidor Óscar Murguía Torres.

C. ÓSCAR MURGÍA TORRES. - Sí, muchas gracias, antes de pasar a otro tema distinto al de cementerios municipales, quiero hacerles de su conocimiento que hace unos momentos estuvimos platicando con nuestra tesorera municipal, en el cual le hicimos llegar unas observaciones a raíz de las modificaciones que estamos haciendo al reglamento de cementerios que tienen que ver propiamente con la ley de ingresos. hicimos algunas observaciones algunas ideas se plasmaron ahí y se mostraron a la tesorera municipal. La tesorera municipal lo vio con beneplácito. Es así que estamos de acuerdo, a reserva de su mejor opinión, que este apartado en particular no se votara, puesto que este una vez que el Departamento de Tesorería Municipal y Hacienda Pública terminen de revisarlo, ya sea para agregar, no sería modificar lo que ya está aquí, es otro tema en particular que consideramos necesario que esté estipulado la ley de ingresos, no es con este tema, es algo que tiene que ver, si con cementerios y que no se está observando y que no se había observado con anterioridad. Entonces, este, queremos ver si su anuencia por parte de los integrantes de la comisión para que, en este apartado en particular, este, no se vote en el momento hasta que



una vez la hacienda municipal haga las revisiones pertinentes y de considerar las procedentes se estarán dando a conocer en la siguiente sesión, si les parece bien.

C. MIGUEL MARENTES. - Muy bien. De acuerdo, regidor. Sí, muchas gracias por las aportaciones. Vamos a dejar pendiente el apartado del cementerio municipal, hasta ahorita, bueno, lo que hemos visto es lo que ya estaba este para este año, no más con el aumento del 5%, con la salvedad este de incorporar lo que corresponde al nuevo cementerio municipal una vez que se termina el reglamento, pero gracias este también aquí está el arquitecto Julio que nos pudieron dar un poco más en el tema. Adelante, arquitecto.

C. JULIO CESAR LOPEZ FRÍAS. - Sí, buenas tardes. Justamente iba a ser un comentario referente al artículo 51. Si bien es cierto ahorita que lo pasaron, no maneja ningún cambio con referencia al año pasado. Si bien es cierto eso habla sobre las tarifas del nuevo cementerio y considero que eso se evaluó o el precio que se dio fue con raíz a la primera etapa el costo. Entonces este también sería bueno revisarlo el presupuesto que se tiene actualmente si va a haber una variación porque a partir del año que entra ya sería con lo que estaríamos trabajando. Entonces, si se maneja el precio que se tiene actual, sería el precio que fue el costo del año pasado. Nada más como observación en ese punto.

C. MIGUEL MARETES. - Gracias, arquitecto. Sí, lo que se propone de aumento 5% es únicamente porque corresponde al panteón municipal Miguel Hidalgo, o sea, aún no se incorpora lo correspondiente del nuevo cementerio que aún no tiene nombre. Este, lo que comentaba regidor Óscar es parte es parte de lo mismo de una vez que la tesorería haga el análisis del nuevo reglamento de la propuesta, que se incorpore un apartado adicional que regule o que se cobre lo respectivo al nuevo panteón. Sí, ahorita nada más es el panteón Miguel Hidalgo, un 5% de aumento en las tarifas. Adelante, licenciada Victoria García Contreras.



C. VICTORIA GARCIA CONTRERAS. - Con relación a lo que comenta ahorita este regidor, en la ley de ingresos este que tenemos actualmente, ya se tiene un artículo donde este se tienen algunos de los costos este de las fosas que se van a ofrecer en el nuevo cementerio. La participación que hacía aquí el compañero Julio es en el sentido de que se visualizaba que el cementerio pudiese empezar a funcionar en este ejercicio 2026 dos mil veintiséis. Y este derivado del análisis que él había hecho este en cuanto al costo de la fosa es que se estableció el precio, pero si bien es cierto todo lo derivado de la construcción y demás, bueno, pues tiene incrementos este considerables. Entonces, en razón de que, pues actualmente todavía no tenemos en funcionamiento el cementerio, digamos que se decidió no hacerle también incremento a ese apartado, pero este la naturaleza de lo que vamos a ofrecer es una fosa y pues año con año incrementan. Nosotros ya las tenemos construidas. Ese era el tema de que se tendría que analizar y, por otro lado, nada más en razón de lo que comentaba el regidor Óscar, me gustaría este presidente que nos dijera si lo vamos a abordar hasta el último día de la sesión o este se reagenda para el día de mañana para nosotros estar para nosotros venir preparados con la propuesta económica que se va a hacer en razón de la propuesta que nos hizo el regidor Óscar.

21

C. MIGUEL MARENTES. - Bueno, ahora sí que quedaría sujeto sus tiempos, licenciada, si tienen análisis correspondiente para mañana. Si no lo pudieron dejar pendiente para el martes 28, toda vez que ayer está programada la Dirección General de Gestión de la ciudad de 12:30 a 2:30 y por la sesión de ayuntamiento que hubo se pospuso tenemos pensado recorrerlo hasta el martes 28 para no afectar la calendarización ya propuesta y después de la de Gestión de la Ciudad pudiéramos retomar el tema del cementerio municipal y tener más tiempo ustedes harían el análisis junto con el área técnica y bueno, este poder ya incorporar lo que corresponde al nuevo cementerio.

C. VICTORIA GARCIA CONTRERAS. - Perfecto. Entonces quedaría el día el día martes. Muy bien.



C. MIGUEL MARENTES. - Sí, lo que comentaba el arquitecto Julio, este el sí, el artículo 51 no lo pasamos porque no sufría modificaciones, pero justamente atiende únicamente al panteón Miguel Hidalgo. Ya en su momento agregaremos otro apartado, un capítulo especial que regule las tarifas del nuevo cementerio. Adelante, Regidor Higinio del Toro Pérez. Si le pasan el micrófono, por favor, al regidor para efectos de grabación.

C. HIGINIO DEL TORO PÉREZ. - ¿Qué tal? Buenas tardes a todas, a todos, y creo que es pertinente, aprovechando que hay varios compañeros que presiden distintas comisiones y que tienen que ver de manera directa con esta ley de ingresos por la propia actividad que realizan algunas de estas áreas, que pudiera establecerla síndico. Yo tengo una duda en particular, mi reglamento de rastro sigue todavía en comisiones y puede sufrir alguna modificación o la idea pues es terminarlo de aquí a lo más pronto posible. ¿Y qué pasa con efectos de la ley de ingresos? Sabemos primero los tiempos que tenemos para aprobarla en Cabildo y segundo el tiempo que establece el Congreso también del Estado para aprobar tanto esta como el presupuesto. Si en caso de que existiera una modificación es pertinente, por lo que plantea el compañero Óscar, que pudiera existir en cuanto a cementerios, no tengo en particular un señalamiento sobre el asunto de rastro. O sea, no es un rubro que yo diga, pero es casi indudable que cuando modificas un reglamento forzosamente van ligadas los asuntos de modificaciones quizá a los cobros de alguna tarifa, algún aprovechamiento, algún impuesto, etcétera. No, no sé si la síndico nos pudiera establecer cuál pudiera ser una ruta o ya de plano los reglamentos entrarían en caso de que se aprobaran, independientemente de alguna tarifa vigente o dejarlos pendientes para hasta el año que entra, entonces modificarlos. Es cuánto.

C. MIGUEL MARENTES. - Uso de la voz síndica municipal.

C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ. - Bueno, yo creo que la ruta correcta este sería que estuviera el reglamento y después normado para hacer algún cobro, ¿no? Pero si quiere dejar anticipado porque no sé cuánto falte o si hay algún cobro en específico que venga en la reforma de su reglamento,



entiendo que en el de Panteón pues vendrán muchos temas, ¿no?, que se van a establecer como nuevo panteón y a lo mejor sería de todas maneras dejarlo planteado en la ley de ingresos cuando se vaya a aplicar, aunque se entiende que este reglamento ya está por salir, ¿verdad, regidor? No, el del panteón, por ejemplo, el del panteón. Entonces ya se a lo mejor saldrían a la par y ya no habría problema, pero yo considero porque ya se ha hecho algunas cuestiones que vienen en la ley de ingresos que no están vinculadas a la a un reglamento sustantivo que les da origen, a veces es complicado para la hacienda decir, "¿Lo cobramos como dice aquí, o mejor no lo cobramos o cómo le hacemos? porque no tenemos el elemento sustantivo de donde nace la norma que se va a cobrar o de donde nace el derecho o el impuesto, esto que vamos a cobrar en la ley de ingresos. No sé si en el caso del rastro habrá alguno que sí tenga que modificarse. Podría dejarse planteado como en el caso del panteón, pero obviamente si va a haber pudiera haber alguna circunstancia de algo que no se pudiera cobrar, pero también si no se da el caso en concreto, si el panteón no empieza a tener funciones totalmente a la hora de que se apruebe la ley, pues no estaríamos en el supuesto de poderlo cobrar, ¿verdad? Ahí habría como cierta cierto margen para aprobar el otro reglamento, pero para mí la ruta correcta es que esté el reglamento originario y después este porque este es una ley netamente fiscal, o sea, para pago y cobro de impuestos y derechos y todas esas cosas, ¿no? Pero acá no sé igual si vamos a hacer esto con lo del rastro de dejarlo en espera, perdón, del panteón para hacer los planteamientos. Igual en lo del rastro si hay alguna circunstancia que se tenga que verificar y que establecer desde ahorita, pues aplicar la misma circunstancia, nada más a sabiendas de apurar a lo mejor la las reformas para que vayan casi a la par. Será mi opinión, ¿verdad? No sé si este haya otra o haya algún otro mecanismo que yo no esté viendo y que se pueda emplear, pero para mí sería en ese sentido. Es cuánto. Gracias, síndica.

C. MIGUEL MARENTES. - Creo que otra opción sería pues en caso de que el reglamento del rastro saliera después de la aprobación de la ley de ingresos y eso tuviera que afectar como tal alguna tarifa, algún concepto nuevo, se puede solicitar la modificación de la ley de ingresos al Congreso del Estado. En eso es otro supuesto en el que pudiéramos estar sí ya nos estaríamos



pendientes a los tiempos del Congreso para que nos aprueben la nueva ley de ingresos, la modificación más bien. Sí. Muy bien, vamos a continuar en este artículo que tiene algunos conceptos del cementerio, que es el formato de título de derecho de uso de espacio físico en cementerios municipales por cada uno son \$277.00 pesos por modificación en el padrón de cementerios municipales \$107.00 que es un incremento del 5% únicamente en las tarifas. Bueno, voy aprovechar que también está aquí el jefe del rastro municipal para por la expedición de la orden de sacrificio realizada por el inspector de ganadería municipal. Por cada una son \$42.00 pesos. se igual es un aumento del 5% en este concepto. Y si me pide, perdón, ¿puedes regresarte al artículo 51, por favor, que del que no sufrió modificaciones para poderlo aquí ver. Dice el artículo 51 que no sufrió modificaciones hasta ahorita, que es tendiente al panteón Miguel Hidalgo. Las personas físicas o jurídicas que soliciten el uso de espacio físico del nuevo cementerio municipal destinadas al servicio de inhumación pagarán derechos de uso correspondientes de acuerdo a las siguientes tarifas. Fosa construida \$30,000.00 cripta \$15,000.00 Para mantenimiento de las calles andadores, bardas, jardines y áreas comunes se pagarán anualmente por fosa, cripta, \$500.00 pesos y se otorgará un hasta un 75% de descuento de la fracción segunda de este artículo a las personas jurídicas que acrediten ser instituciones de existencia social. Recordemos que, en el año pasado para la aprobación de la ley de ingresos de este año, pues pensábamos que el panteón iba ya a entrar operación este año y por eso ya se había contemplado estas tarifas, pero sin que estuviera el reglamento ya aprobado, actualizado. Entonces, este apartado en particular sí corresponde al nuevo cementerio, pero estamos pendientes al a la aprobación del reglamento que pudiera sufrir modificaciones las tarifas, ¿no? Entonces, este artículo en particular quedaría pendiente sujeto a lo que revise la tesorería municipal respecto al reglamento de cementerios y creo que por parte del cementerio es todo, ¿no? Si hubiera alguna otra duda, observación, entonces quedaría pendiente este artículo para el martes 28 veintiocho y con análisis este financiero que haga la tesorería municipal. Sí. Vamos a continuar con las tarifas correspondientes al rastro municipal en artículo 111. Las personas físicas o jurídicas que pretenden realizar el sacrificio de ganado vacuno y por si no para consumo humano en el rastro municipal deberán la autorización y



pagar los derechos conforme a las siguientes tablas. Estas tablas que vienen insertas han este se propone un aumento del 5% en cada una. Igual aquí en el artículo fracción segunda dice, "Por sacrificio de los en 10 festivos o inhábiles se cobrará 50%", adicional sobre el costo ya establecido. Otros servicios y subproductos de arrastro municipal como es recepción de ganado en horario extraordinario, kilo de sangre cocida, bazofia y tonelada de estiércol, pues también han sufrido un aumento del 5%. Las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar el sacrificio de cualquier clase de animales para consumo familiar, no más de tres, con excepción de las aves en lugar diferente al rastro municipal y dentro del municipio, deberán obtener las autorizaciones y pagar los derechos conforme la siguiente tabla. Igual un aumento del 5%, ovinos \$56.00 pesos, aves \$4.00 pesos. Sí. No, si hubiera alguna duda respecto al rastro municipal, en la porción normativa queda el mismo nada más con un aumento del 5% en las tarifas. De no ser así, continuaríamos con salud municipal, perdón, salud animal. Servicios prestados por el Centro de Salud Animal cobrarán conforme las tarifas que establezca la norma de sanidad animal siguiente. Desparasitaciones internas por cada una de talla chica hasta 5 kilos, \$54.00 pesos. Talla mediana de 5 a 10 kg \$105.00 Talla grande de 10 a 20 kg \$145.00 Talla extra grande, más de 20 kg, \$196.00 Desparasitación cutánea y corporal de \$138.00 pesos. Esterilización por cada animal de talla chica hasta 10 kg \$501.00 pesos. Talla mediana de 10 a 20 kg \$564.00 pesos. Talla grande de 20 a 30 kg \$625.00 pesos. Talla extra grande más de 40 kg \$688.00 pesos. Corte de uña \$78.00 Eutanasia por cada animal chico, \$218.00 Mediano \$218.00 Grande \$399.00 extra grande \$579.00 curación de \$74.00 a \$289.00 pesos tratamiento posquirúrgico de 2 a 3 días \$195.00 pesos por recibir para cuidado temporal de perro y o gato por cada uno en instalaciones de salud animal. Perro adulto talla chica \$289.00 Talla mediana \$362.00 Talla grande \$435.00 Talla extra grande \$506.00 pesos. Perro cachorro talla chica \$145.00 Talla mediana \$190.00 Talla grande \$289.00 Gato adulto talla chica \$289.00 Talla grande \$362.00 Gato cachorro talla chica \$146.00 Tallas grandes. Tratamientos por encontrarse en cuarentena pagará diariamente \$289.00 pesos. Las vacunas pupi \$255.00 y vacuna polivalente \$286.00 Recolección de animales a domicilio para donaciones o tratamientos, etcétera, \$76.00 pesos. Consulta \$103.00 pesos por recibir animales muertos y darles



el confinamiento adecuado. Animal de menor a 10 kg \$174.00 pesos. Animal de 10 a 20 kg, \$236.00 Animal de 20 a 30, \$289.00 pesos. Animal de 30- 40 kg \$369.00 animal de mayor a 40 kg \$498.00 Igual las tarifas son con un aumento generalizado del 5% sin modificar ningún concepto ni nada. No sé si hubiera alguna duda respecto a estos cobros, a estas tarifas. Y adelante regidor Óscar Murguía Torres.

C. ÓSCAR MURGIA TORRES. - Gracias. Nada más déjame ubico el artículo. Ya lo vi. Dice en la fracción 13 en la iniciativa por recibir animales muertos y darles el confinamiento adecuado a animales de mayor a 40 kg, \$498.00 Ayúdenme a interpretarlo. Por ejemplo, si hay una persona que tiene ganado aquí dentro de la zona conurbana de Zapotlán el Grande y se le muere un becerro, le vamos a cobrar \$498.00 pesos.

C. MIGUEL MARENTES. - Se apoya el médico Miguel Jefe de Salud animal en contestar, por favor.

C. JOSÉ MIGUEL HERNANDEZ DELGADO. - Por lo regular, por lo bueno, más bien los costos que tenemos aquí están implementados para pequeñas especies como tal, perros y gatos, referente a los animales domésticos de producción, como vienen siendo los bovinos o algún otro animal, por lo regular el manejo es muy independiente y lo hace el mismo propietario. Esto lo digo como tal, nunca hemos tenido ningún caso en el cual nos soliciten este servicio porque muchos de los productores tienen fosas biodigestores o tienen algunos otros manejos referentes a estos animales. Incluso el manejo es muy distinto porque como son animales de producción y que tienen un costo tienen que reportarlos ante las secretarías correspondientes porque puede haber una remuneración del costo del del animal. Por lo tanto, el manejo ahí es totalmente independiente a nosotros y sí correspondiente al productor.

C. MIGUEL MARENTES. - Gracias, médico. No sé si hubiera alguna otra duda respecto al apartado de salud animal, ¿no? Bueno, entonces continuaríamos con el apartado de Parques y jardines. Las personas físicas jurídicas que requieren de los servicios de parques y jardines, cubrirán previamente las



siguientes tarifas: servicio de poda o derribo de árboles, poda retiro del material vegetal de árboles de hasta 3 a 5 m de altura por cada uno \$446.00 pesos. Poda y retiro del material vegetal de árboles de 5 a 10 m de altura, \$889.00 De árboles de 10 a 15 m de altura, \$1,810.00 árboles de más de 15 m de altura, \$2,855.00 Por derribo de árboles y recolección del material resultante menor a 5 m de altura por cada uno, \$12,219.00 pesos. Del derribo de árboles y recolección del material resultante de 5 a 10 m, \$2,546.00 y derribo de árboles y recolección del material. De 10 a 15 m, \$4,270.00 pesos y más de 15 m de altura, \$7,026.00 pesos. Tratándose de poda. Adelante licenciada Victoria García Contreras. Gracias.

C. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS. - Por favor, Génesis. Sí. Bueno, creo que sí se pudiese generar una confusión con el ciudadano. si bien es cierto el inciso E dice menor de 5 m. Perfecto. El siguiente dice de 5 a 10 m. Entonces este quiere decir que, si mi árbol mide hasta 10 m, yo pagaría \$2,546.00 Pero en la siguiente dice de 10 a 15 m. Entonces ahí hay una discrepancia porque se supone que podrían quebrar cobrar las dos tarifas. Tendría que ser de 11 m o de 10.5 o de 10 punto y algo a 15, porque si no sí quedaría como que a decisión de quién el valor de cobro que se va a hacer, ¿no? Y el mismo tema este en el siguiente. Si el límite son 15 y empezamos con los mismos 15, entonces, ¿qué tarifa es la que se le va a cobrar al ciudadano? Digo, cuando estén exactamente en ese supuesto de la medida.

C. FEDERICO OCHOA CASTREJÓN. - Es que perdón, sí, mira, si te fijas, esto nosotros no lo pusieron, nosotros más aumentamos el 5% como incrementa y eso a nosotros nos lo dieron y efectivamente lo que estamos comentando aquí es de 5 a 10 y de 5 a 10 tiene la misma cantidad de 2455 a 4,000. Entonces sería de 10 a 12 una cantidad de 5 a 10 que sería lo mismo. Mira, de 5 a 10 y de 10 a 12 y de 15 para adelante sería el otro cobro porque si no de 5 a 10 y de 5 a 10 sería lo mismo en la misma cantidad, ¿verdad? Que sí, al concepto, ¿no? De hecho, aquí lo apuntamos, pero está esta tabla no la dieron a nosotros porque ya estaba.



C. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS. - Bueno, aquí hay un tema. Este, compañeros, nosotros siempre les hacemos llegar el proyecto de la ley que se tiene actualmente, pero es justamente la finalidad de que se vea si es necesario una modificación en redacción, adelante. Si es una modificación en tarifa, adelante. O sea, nosotros no tenemos una limitante de decir, "Es que, si así está plasmado, así lo tengo que dejar." No, justamente de eso se trata el proyecto, de que ustedes vean qué es lo que se necesita cambiar para este modificarlo y presentar el proyecto en ese sentido. Entonces, creo que estamos en el momento justo para hacer el cambio correspondiente y que quede bien. Gracias.

C. FEDERICO OCHOA CASTREJÓN. - Bien, mire, este, aclarando el tema tesorera que usted menciona, es en el inciso en el inciso G, que indica una altura de 10 a 15 m con un costo de \$4,067 pesos. Y la modificación del 5%, aquí aclarando el punto, es de 10 a 15 m con un costo de \$4,270.00 pesos.

C. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS. - No me expliqué, en el inciso F dice que el árbol que mida de 5 m a 10 m, el ciudadano podrá le van a cobrar \$2,546.00 Y en el inciso G dice que el árbol que mida de 10 m a 15 m va a ser \$4270.00 Entonces, en los dos incisos tenemos un mismo parámetro. Tendría que empezar el inciso G de 10.5 o de 10.1 a 15 o de 11 a 15. Sí, porque si no tuviésemos el mismo parámetro en dos incisos y con una tarifa diferente.

C. FEDERICO OCHOA CASTREJÓN. - Es correcto. Génesis quedaría de 11 a 15 m inciso G. Y acá exactamente y del otro entero. Por eso, pero son enteros hasta que te abarca, o sea, hasta que tengas 11 metros completos.

C. MIGUEL MARENTES. - Sí. Adelante, regidora Dunia Cruz.

C. DUNIA CATALINAN CRUZ MORENO. - Buenas tardes. Yo sugiero que desde el inciso B se pueda corregir eso, pero no que se ponga 1 metro de diferencia, sino que se pusiera así de 5.1 a 10 en el C de 10.1 a 15. Exacto. Así. Para que no haya tanta diferencia de 1 m en la medición. Muchas gracias.



C. MIGUEL MARENTES. - Adelante, síndica municipal.

C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ. - Sí, es que lo que estamos discutiendo acá es que si le pusieran la palabra hasta a todas las a todos los incisos se entendería que es el número completo. Aunque yo entiendo que matemáticamente son números enteros, no ocupamos ponerle el 5.1 porque si mientras tú no llegues a 11 no te van a poder cobrar la tarifa de \$4,270.00 porque estamos hablando de números enteros, o sea, 10.1, 10.2, dos, bueno, no sé, yo no soy matemática, pero así entiendo los números enteros, sino que hasta del 11 ya te van a cobrar \$4,270.00 mientras sea de 10 a 10.9, que son los las fracciones hasta el entero de 11 te van a cobrar \$2,546.00 porque no brincas al 11. Pero el regidor Óscar comenta que, si le pusiéramos por derribo de árboles y recolección de material resultante de 5 hasta 10 m de altura por cada uno, se entendería mejor que es hasta 10 y todas sus fracciones o todos sus numeraría pues que no se ocupa poner. Pero a ver, la regidora Dunia sabe más de matemáticas.

C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO. - Sí, lo que pasa lo que pasa es que no son lo no es lo mismo 10 m que 10.1 o el rango de 1 m del 10 al 11 m no es lo mismo. No es lo mismo un árbol que te mira hasta 10 m o uno que te diga 10 y 5 si es un rango. No, no entra. Sí, sí. No, si le dejamos como estaba, coinciden 10 m en dos rubros, por ejemplo, en el ejemplo que mencionaban. Entonces, ¿qué le vas a cobrar? ¿El rubro menor o el mayor si son 10 m en los dos? Esa era la confusión, que coinciden los dos números en dos rubras, en dos incisos. Entonces, no puedes dejar los dos incisos. Por eso le decía de 10.1 a qué, a 15. Ya te abarca de 10 m con 1 cm o pun01 hasta los 15 m. Si no caemos en esa confusión de qué le vas a cobrar. Si un árbol mide 10 m, exactamente cuál le cobras, el inciso B o el C. ¿Le cobras \$889.00 pesos o \$1810.00 pesos? Porque coincide en 10 m.

Aplicando el primero de la Constitución, el más barato en beneficio del particular. Yo sí entiendo su punto, pero yo considero que sí debería de estar diferenciado para que sea un poquito más claro.



C. MIGUEL MARENTES. - Aquí la situación es que creo que ningún árbol mide exactamente 10 m ni 5 m. O sea, al momento de medir, no sé qué técnica usen para medir, pero ahí podrían determinar si ya en la práctica, pues este ahí fácilmente se puede ver la diferencia en qué supuesto caería el árbol, ¿no? Sí, adelante Antonio Álvarez.

C. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ. - Sí, muchas gracias, regidor. Sí, miren, en atención a lo que comenta a regidora Dunia, creo que sí sería prudente precisar los números para no dejar interpretación de nadie por lo que dice, si no se van a dar a ver confusión entre un inciso y otro. Entonces, tal vez sí sea prudente en la redacción poner de cinco a, por ejemplo, a 10 m y en el siguiente inciso de 10.10 o 10.1 uno para evitar ese dejar a una interpretación de un de uno de los compañeros, ¿no? De cualquier servidor público.

C. MIGUEL MARENTES. - Yo creo que, por ejemplo, si se pone puedo ir retiro del material vegetal de árboles de hasta 10 m, de hasta de hasta 10, o sea, al momento que sea 10.1 Uno se sobreentiende que ya caer en el supuesto de 10 a 15, ¿no? O sea, con la palabra hasta, pero igual adelante maestra Olga y enseguida el regidor Bertín.

30

C. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA. - Sí, yo creo que sí debemos de dejar claro y no me gustaría que quedara de 10.01 a tal porque si te pasas al uno nada más ya te van a cobrar otra tarifa, es injusto para el ciudadano. Entonces no sé si este quede el término de hasta del 11. Sí, del 11, porque si te pasas del 10 punto 1,2,3 es muy injusto que por el punto un no sé, yo sé que es brinques a una tarifa de no sé cuánta cantidad

C. MIGUEL MARENTES. - Adelante, regidor Bertín.

C. JOSÉ BERTÍN CHAVEZ VARGAS. - Regidor Miguel, creo que sí tiene que quedar muy claro y conciso lo que pasa de los que estamos aquí, de ninguno de nosotros vamos a cobrar, ¿verdad? Va a quedar a reserva de las compañeras que están en tesorería en Caja cobrando. Entonces, puede ser



interpretación de cada quien como lo tome. A lo mejor nosotros aquí decimos, "No, está bien clarito, pero ella lo interpretan de una forma de decir, no, pues ya la brinco a la siguiente, a la letra E, porque no especifica." Entonces, el hecho de que sí queda especificado la cierta medida 5.1 hasta 10 m, para que sepan que de un en adelante ya se va a cobrar la C, por un decir. Entonces, creo que sí tiene que ser muy exacto para evitar que quede interpretación personal de cada una de las compañeras que vaya le vaya a tocar cobrar, ¿no?

C. MIGUEL MARENTES. - El regidor. Adelante, regidor Óscar.

C. ÓSCAR MURGÍA TORRES. - Sí, muchas gracias. Ahí les va un ejemplo, nada más, déjenme lo ubico. En el inciso F dice, "Mi propuesta sería por derribo de árboles y recolección del material resultante de 5 hasta 10 m de altura por cada uno \$2,546.00 El otro sería el G derribo de árboles y reducción de del material resultante desde 10 desde 10 hasta 15 m. y nos ubicamos y nos quitamos de 10 puntos y es redacción, muchachos, nada más eso. Gracias, regidor.

31

C. MIGUEL MARENTES. - Me parece muy acertada su participación. Creo que sería la redacción adecuada. Ahí sí ya nos habitamos puntos decimales, son números enteros y ya se entiende que árbol de más de 10 metros de 10.1 un para arriba, pues ya te cobran la tarifa que corresponde, ¿no? Entonces, sería por derribo de árboles y recolección de resultante del material resultante desde cinco, desde cinco hasta 10, desde 5 hasta 10 m de altura. Adelante, regidora Dunia.

C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO. - Creo que entonces a lo mejor esto se resolvería si pusiéramos mayor a 10 m. Ahí sí es el supuesto que están comentando. Mayor a 10 m hasta 15 m. ya más de 10 m ya lo que se pase es el supuesto que están ustedes tomando en cuenta. Si no quieren ponerle el punto 01 o el punto uno, entonces puede ser mayor a 10 m, mayor a 5 m, mayor a 3 m. Ahí se ahí ya se puede corregir. Gracias, regidora.



C. MIGUEL MARENTES. – Vamos a esperar que hagan la modificación y ya vemos cómo queda la redacción. A ver si ya queda claro. Mayor está bien. Entonces quedaría, voy a dar lectura a los incisos nuevamente. Poda y retiro del material vegetal de árboles desde 3 m y hasta 5 metros de altura por cada uno \$446.00 pesos. Poda y retiro del material vegetal de árbol desde 5 m, desde 5 hasta 10 m de altura por cada uno \$889.00 desde 10 hasta 15, \$1,810.00 y más de 15 m \$2,855.00 por derribo de árboles y corrección del material resultante menor a 5 m de altura por cada uno \$1,219 de 5 hasta 10 m \$2,500.00, desde 10 hasta 15 m de altura, \$4,270.00 y más de 15 m \$7,236.00 no. Bueno, aquí la pregunta del Regidor Higinio es cómo se miden los árboles. A ver si nos pudieran apoyar en contestar eso.

C. FEDERICO OCHOA CASTREJÓN. - Sí. Mire este, derivado de la pregunta, regidor, este nosotros manejamos este los equipos de altura. Por ejemplo, el pelícano está determinado para una cierta altura. Entonces, hacemos la medición por parte del del brazo de altura con el árbol. Entonces, ahí nos marca en el equipo la altura que se tenemos que identificar.

32

C. MIGUEL MARENTES. - Muy bien. Entonces, creo que aquí se ya quedó claro que cuando ceda de 10 m, en este caso de a partir de 10.1 se cobraría el inciso G, que es de 10 a 15, ¿no?

C. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS. - Adelante, licenciada Victoria García. Siento que queda igual porque dice hasta 10 m y luego dice desde 10 m.

C. MIGUEL MARENTES. - Bueno, pero creo que ningún árbol mide exactamente 10 m, ¿no? O sea, este, no sé si en la práctica les ha pasado que mida exactamente 10. Entonces, por ejemplo, en el inciso C quedaría en el en el C puede retirar el material vegetal. de árboles mayores a 10 m y hasta mayores de 10 m y hasta 15 m. No, el de A no, eso le corresponde pública manera, pero es de tres a cinco. Tienes que agarrar para acá, ¿no? Desde tres está bien porque es lo mínimo mayores a 3 y hasta 5 m. será ajustar la redacción en todos los incisos en el mismo sentido y hasta cinco. Muy bien, listo, ya quedó ajustada la redacción. Árboles mayores de 5 y hasta 10 m,



mayores de 10 y hasta 15, mayores de 15. Igual en así quedó ya todas las fracciones este ajustadas con una reacción concisa y clara. No si hubiera alguna otra duda respecto de este de este apartado de no ser de no ser así, continuaríamos con lo siguiente. Ya, esto corresponde al vivero municipal que igual depende de la dirección de parques y jardines. Por la venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal. Árboles forestales de talla de 1 m \$116.00 pesos de talla estándar de 1,5 \$172.00 talla estándar 2 m \$229.00 y mayor a 2 m \$360.00 pesos árboles frutales de 1 m \$116.00 pesos 1,5 m \$229.00 y mayor a 2 m \$360.00 postes talla estándar \$75.00 pesos igual los las tarifas que aquí se proponen son un aumento del 5% en el caso anterior también de la poda de árboles todo eso recibió un aumento generalizado del 5% C. Los dictámenes van igual. Los dictámenes que nos saltamos ahorita con Muy bien. Entonces, esto quería del municipal, los árboles que se venden y las plantas reciben un aumento del 5%. No sé si hubiera alguna duda, queja sugerencia. Ya no ser así. Continuaremos con lo que sigue. Muy bien, ya de la dirección de parques y jardines sería todo y creo que de toda la Dirección General de Servicios Públicos ya habríamos acabado. ¿No hubiera alguna otra duda respecto aprovechando que los compañeros tuvieran a ver a bien venir a esta comisión? Si hubiera alguna otra duda, pues de no ser así. Muchas gracias, compañera compañeros César, Miguel, Julio, Fede, Chui, muchas gracias por estar aquí con nosotros y ya quedaría pendiente únicamente lo del cementerio municipal para el 28 respecto a lo únicamente lo del nuevo cementerio. Sí. Y del rastro. Bueno, también este recuerdo a la reglamentación que se está proponiendo y ahí que se puede hacer, pero igual lo veremos el martes 28. Correcto. Sí. Muchas gracias, compañeros. Bueno, compañeros, compañeras, vamos a continuar. por ahí que quedó pendiente por parte de la Hacienda Municipal los cobros y tarifas respecto de catastro municipal. Este, aprovechando que hay tiempo y que están aquí la comisión ya reunida, este, vamos a continuar únicamente con este apartado. Sí. Artículo 115. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la dirección o área de catastro que en este capítulo se enumeran pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes tarifas. Copia de plano de manzana por INSUS urbanización por cada lámina \$240.00 pesos. Plano



general de población o de zona catastral por cada lámina \$425.00 pesos. De plano fotografía de ortofoto \$425.00 pesos. Juego de planos que contienen las las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones de las localidades que comprenden el municipio \$866.00 pesos plano por previo \$203.00 pesos. Plano digital de fraccionamiento de nueva creación con cuentas catastrales \$332.00 pesos. Certificaciones catastrales. Certificado de institución de propiedad por cada predio \$181.00 pesos. Si además se solicita historia del certificado de propiedad, se cobrará por cada reimpresión de antecedentes adicionales, \$95.00 pesos. Certificado de no inscripción de propiedades, \$95.00 pesos por certificación de en copias por cada hoja \$95 pesos. Por certificación en planos, \$95.00 certificación de no deudo, \$95.00 pesos certificado de no de no propiedad, \$95.00 pesos. Y se está incluyendo la fracción H, que es el certificado historial de pagos del impuesto predial, \$95.00 pesos. A los pensionados jubilados, personas con discapacidad y los que obtengan algún crédito o de la Dirección de Pensiones del Estado que solicitan los servicios señalados en esta fracción, serán beneficiados del 50 con el 50% de reducción en los derechos correspondientes. Fracción tres, informes. Informes catastrales por cada pérdida de \$95.00 pesos. Expedición de fotos copias del microfilme por cada hoja simple, \$177.00 Informes catastrales por datos técnicos por cada predio, \$245.00 Copia simple por hoja \$77.50 pesos. Deslindes catastrales por la expedición de deslindes de predios urbanos con base en planos catastrales existentes de 1 a 1000 m² \$259.00 pesos. De 1000 m² en adelante se cobrará la cantidad anterior más por cada 100 m² o fracción excedente \$16.00 pesos. Por la revisión de deslinde de predios rústicos de 1 a 10 a 10,000 m² \$425.00 pesos de 10,000 a 50,000m² \$635.00 pesos de 50,000 hasta 100,000 m² \$841.00 pesos. Y más de 100,000 m² \$1,155.00 pesos. Lo mismo sí. Bueno, a ver, regrésate y la redacción sí está bien. Por la práctica de deslindes catastrales realizados por el área de catastro en periodos rústicos, se cobrará el importe correspondiente a 20 veinte veces la tarifa anterior, más en su caso gastos generados por el trabajo a realizar, así como los viaticos de personal técnico que deberá realizar sus trabajos previa disponibilidad del equipo especializado y personal capacitado por cada dictamen de valor practicado por el área de catastro 10,032 pes hasta 150,000 pesos de valor de 150,000 con un centavo a 1,000 de pesos se cobrará la



cantidad del inciso anterior más el 2% al millar sobre el excedente a 150,000 de 1,000 1 centavo a 5,000 millones se cobrará la cantidad del inciso A más el 1.6% 6% al millar sobre el excedente de a 1 millón de 5,000 con un centavo en adelante se cobrará la cantidad del inciso A más el 8% al millar sobre el excedente a 5,000 millones por porque por cada vez que el área de catastro revise un avalúo practicado por otras instituciones o valuadores independientes que acrediten su carácter de perito valuador, pagarán la tarifa de \$239.00 pesos. A solicitud del interesado, dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor a \$36.00 treinta y seis horas, cobrándose en este caso el doble de la cuota correspondiente. por asignación de cuentas y claves catastrales \$239.00 pesos. Rectificación de datos en las cuentas catastrales a solicitud del contribuyente acepción de errores administrativos \$86.00 pesos por la elaboración y o rectificación de avalúos técnicos para trámite de fusión subdivisión excedencias inconformidad de valores unitarios de terreno construcción y o superficie \$239.00 pesos. Cuando por motivo de una solicitud de rectificación o medición de un predio urbano o rústico sea necesario el traslado del personal técnico para la verificación física, se cubrirá previamente el siguiente derecho. En la ciudad en la que se ubican las oficinas catastrales, \$226.00 pesos por m². Fuera de la ciudad en la que se encuentran oficinas catastrales \$226.00 pesos por cada kilómetro recorrido \$63.00 pesos por asignar coordenadas geodésicas para la orientación de funcionamientos o periodos urbanos o rústicos por cada punto geodésico \$1,191.00 pesos por medición de terreno, elaboración y expedición de planos de conformidad con la siguiente clasificación tratándose de predios urbanos hasta 120 m² \$750.00 pesos de 120 m con 1 cm hasta 200 m² \$1,126.00 de 200.01 m² a 300 \$1,500.00 pesos de 300 con 01 m² a 500 de 500.01 01 a 2000 m² \$2,381.00 pesos de 2000 a 10,000 m² \$3,126.00 y más de 10,000 m² \$6,252.00 pesos pesos tratando de periodos rústicos hasta 5 hectáreas \$8,773.00 pesos, hasta 10,000 hectáreas \$15,002.00 pesos y más de 10,000 hectáreas \$15,002 pesos más \$1,251.00 pesos por hectárea adicional. No se causará el pago de derechos por catastrales en los siguientes supuestos. Sí. Adelante, regidor.

C. HIGINIO DEL TORO PEREZ. - Solo curiosidad, hice un cálculo, digo, porque todos estamos como obrando de buena fe en el tema de que es un 5%



general y de repente pues hay unas que son muy fáciles de calcular, inclusive sin calculadora. Por ejemplo, esa de \$14,288.00 pues el 10% es \$1,402.00 \$1,428.00, el 5% serían \$714.00 Ah, no, sí da, es que pensé que era una, digo, obviamente bueno, por ahí sigo revisando. Todas tenemos el documento para seguir revisando los incrementos.

C. MIGUEL MARENTES. - Gracias, regidor. Adelante, regidor Óscar.

C. ÓSCAR MURGUÍA TORRES. - Sí, muchas gracias. Nada más una pregunta simple, he estado, como hemos estado viendo varios conceptos de la ley de ingresos, en unos apartados veo que el incremento es del 5% en base a la inflación y el otro es el tres, ¿me pudieran decir el por qué en uno es el cinco y el otro es el tres, por favor?

C. MIGUEL MARENTES. - Sí. Bueno, creo que aquí en lo de catastro todo hasta el cinco, ¿no? Este, los únicos que en los que hemos visto un 3% fueron el registro civil, que fue derivado de la pregunta de la Regidora Olga, bueno, sabemos que los servicios del registro civil son muy necesitados por todo mundo aquí en Zapotlán el Grande y creo que en el afán de ayudar a la economía local y pues derivado de las actas que se ocupan para todo tipo de trámites, el área técnica, pues el Registro Civil propuso para las actas de ellos el 3% únicamente. Ya lo que correspondía constancia es que emite directamente la secretaría de ayuntamiento había va con el 5%, pero únicamente los actos de registro civil se propuso el tres. En pasaportes quedó igual, si mal no recuerdo. El tres también el pasaporte que es el derecho municipal este para obtener el pasaporte más lo que pagas por ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. Había algunas cuotas que varían, por ejemplo, en producción civil, que como se ajustó toda la redacción nueva, se propusieron nuevas tarifas, que es no corresponden tal cual, a un aumento, sino un cambio de conceptos. Y si mal no recuerdo, en gestión de la ciudad también hay algunos que sufren un mayor aumento, pero eso lo veremos en su momento.



C. ÓSCAR MURGIA TORRES. - Si, gracias, es que cuando empezamos a leer la ley de ingresos en este apartado, en la parte derecha final del documento, dice incremento del 5% en base a la inflación. Dije, bueno, supongo que ustedes pues ya hicieron el análisis, el estudio y aritmético y se determinó que el incremento es el 5%. Entonces, cuando yo empecé a ver estos incrementos y la razón que es el incremento del 5% en base a una inflación, entonces sí me sí me causó duda en ver otro que decía el 3%. Entonces, no es en base a la inflación, es en base al servicio que se está prestando, ¿no?

C. MIGUEL MARENTES. - Bueno, de acuerdo a las proyecciones de Banxico, la inflación de para este año va a cerrar en aproximadamente 4.2% la inflación lo que se propuso del tres para las actas de registro civil, pues bueno, el municipio tendrá que sobrar esa pérdida, por así decirlo, de un punto y tantos por ciento de acuerdo a la inflación en que cierre este año, , justamente en apoyo de las familias Zapotlenses, pero lo demás se va con un cinco porque pues aún tenemos la incertidumbre de cómo vaya a cerrar este la economía mexicana, ¿no? Pero es una proyección que se tiende meramente lo que este nos dice Baxico, el Banco de México, porque si mal no recuerdo la inflación del 2025 cerró igual como en 4 punto y tantos por ciento y por eso cada año se propone normalmente este aumento.

C. ÓSCAR MURGIA TORRES. - Lo pregunto pues para dejar en claro que o es en base a la inflación que incluso es menor al 5% que estamos nosotros diciendo, oye, que es el aumento del 5% o es en a otro criterio de buena fe, ¿verdad? Recuerdo porque de ser así este bueno, la gente que nos esté viendo, pues momento va a decir, "Bueno, ¿por qué en este rubro este que yo pago, aporto o participo, no me voy a beneficiado en otros que sí se van a que a lo mejor él no participa, pero otras personas sí y va a haber una disyuntiva?" Yo estaba de acuerdo porque dije, "Bueno, si es en base a la inflación, pues está bien, ¿no? Pero si es en base a otros criterios, quisiera saber, aparte del que usted me dijo y el que me va a decir ahorita la tesorera, pues cuáles son los que se están basando. Digo, al igual aquí estamos para decir si le subimos



o le bajamos, ¿no? Claro, pero este nada más para tener en claro eso y noirme con una idea que no es, ¿sí?

C. MIGUEL MARENTES. - No, bueno, la idea siempre del aumento este que año con que año con año se hace es atendiendo la inflación. Este, sabemos que de acordó a la ley estatal se tiene que presentar antes del 31 treinta y uno de agosto ante el Congreso del Estado, pero pues estamos a mitad del año prácticamente, ¿no? Todavía es incierto con qué inflación vamos a cerrar y con qué inflación vamos a iniciar el siguiente año. Por eso, conforme a las proyecciones que hace el Banco de México, pues se propone un aumento generalizado en las tarifas para no quedar el municipio en desventaja, en estado de indefensión financiero. Por eso propone un 5 cinco, ¿no? Porque, así como puede terminar en un 3%, puede terminar en un 6 y bueno, pues ahí sí tendremos que ajustarnos perdiéndole 1% a los servicios que hemos cobrado y eso pondría tal vez en jaque en algún momento los servicios públicos que hemos de prestar, pero solo se propone un cinco. Igual aquí la tesorera si no si me ayuda ahundar en el tema, por favor.

38

C. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS. - Hasta ahorita según lo reporte el Banco de México, está gracias. Hasta ahorita lo que reporta el Banco de México se proyecta en un 4.20 la proyección de la inflación para el cierre del 2026. Entonces este bueno, el año pasado de Bueno, entonces nosotros en razón justamente de no conocer exactamente el cierre que va a tener la inflación al ejercicio, tomamos siempre en cuenta este la inflación que se está considerando a principios de año para no quedar por debajo de la inflación que en su momento se puede tener. Pero en razón de esa situación se les hace llegar la propuesta a las dependencias para que ellos también hagan su análisis y valoren de acuerdo a los cobros que les corresponde este ejecutar y derivado de ello nos hagan llegar su propuesta. Pero inicialmente nosotros como Hacienda lo hacemos en razón de la proyección de principios de año que este que nos está emitiendo el Banco de México. Por ello es de que algunas dependencias, bueno, en razón aún de que nosotros les manifestamos que en razón de un 5% como propuesta lo están manifestando sobre un 3% y no tenemos ningún inconveniente dado que pues bueno, es



una propuesta que ellos este proponen y justifican y de igual manera los que en su momento se ajustaron a la propuesta que nosotros este hacemos en el mismo sentido también cuando es este una propuesta mayor. Bueno, la justificación pues por ello es de que invitamos a las áreas para que ellos este pues hagan aquí ante ustedes su explicación del por qué están considerando pues que tendría que ser un incremento mayor. de la hacienda es desde el punto de vista de lo que se proyecta al inicio de año y previendo de no quedar por debajo de la inflación que en su momento se puede tener, dado que pues eso sí sería una afectación directa a lo que nuestra recaudación.

C. MIGUEL MARENTES. - Gracias, licenciada. Sí, justamente. Bueno, a lo mejor recordemos que la municipal le manda cada área que cobra, generadora de ingresos, la tabla, ¿no? Y ellos ya ponen la justificación en la tabla derecha. A lo mejor quien propuso un 5% y puso en base a la inflación, pues a lo mejor traen pues otro dato, ¿no? pero normalmente como ya lo dijo la tesorera, pues se provee un 4.2% de inflación y se redondea el cinco, pues como para tener un colchoncito si resulta ser más. Pero pues también el tema del registro civil, las actas pues es un servicio muy necesitado por toda la población y creo que es un apoyo a ellos y pues creo que el municipio en ese rubro pues pudiera absorber ese 1% de pérdida, No. Si de catastro quedó pendiente algo. es la última fracción y de algún otro partido de la hacienda municipal. No sé si hubiera alguna otra duda quejas. sugerencia, creo que ya terminamos el apartado de catastro también. Adelante, licenciada Victoria García Contreras. Gracias. Ahorita justamente estaba este verificando aquí con mi compañero de catastro con relación a la propuesta que, de catastro, por favor, la pones desde el inicio. Gracias. Este donde sí este hubo aquí un tema al tiempo de al parecer de pasarla porque la propuesta es a todos los conceptos exactamente el 5%. Entonces, por favor, hay que corregir este las cantidades que no corresponden a ese incremento, ¿no? Por ejemplo, yo chequé ya uno que viene te este avanzas un poquito, Génesis, por favor. Viene uno que es 1097 y viene la propuesta sobre 15, no es el 5%. Le avanzas, por favor, más en el comparativo que tiene más. Ese es el más. Otro más, más, más. Ahí, ahí. De \$1072.00 a \$1500.00, no es el 5%. Entonces, hay que checarlos, por favor, desde el a donde concluye para garantizar que sí se el 5% que se está



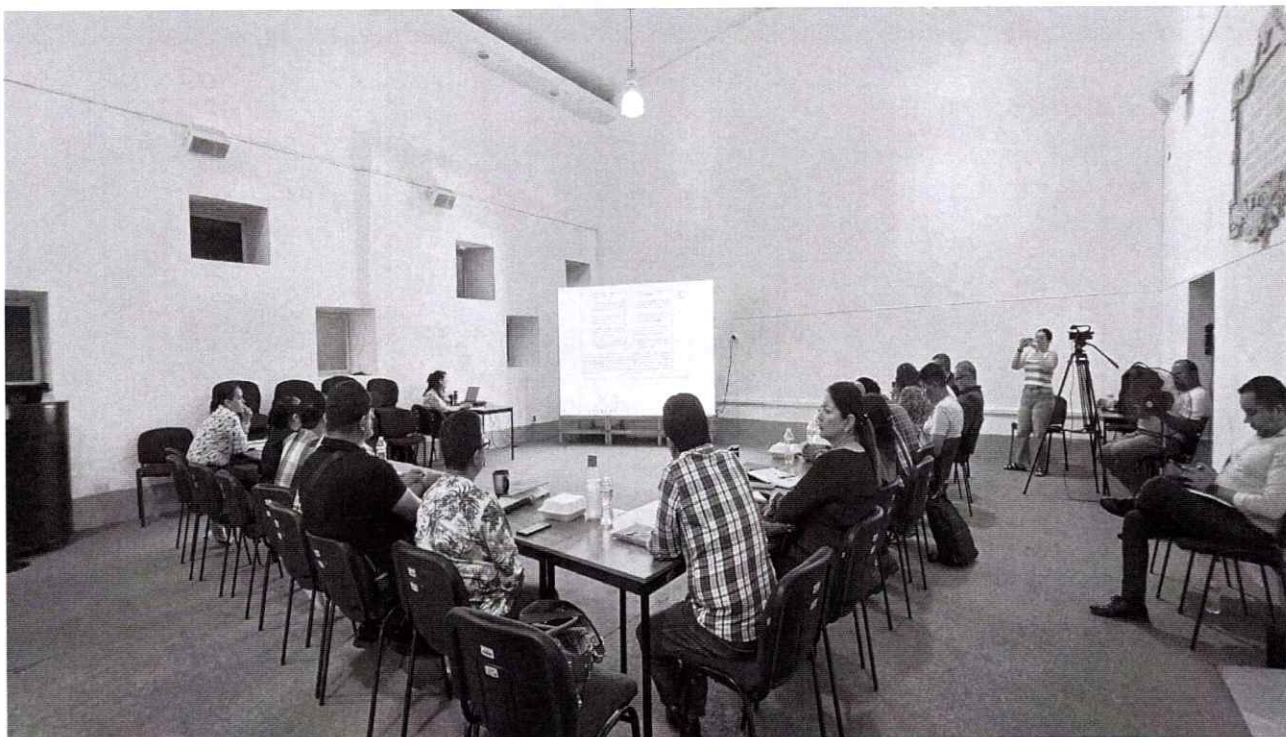
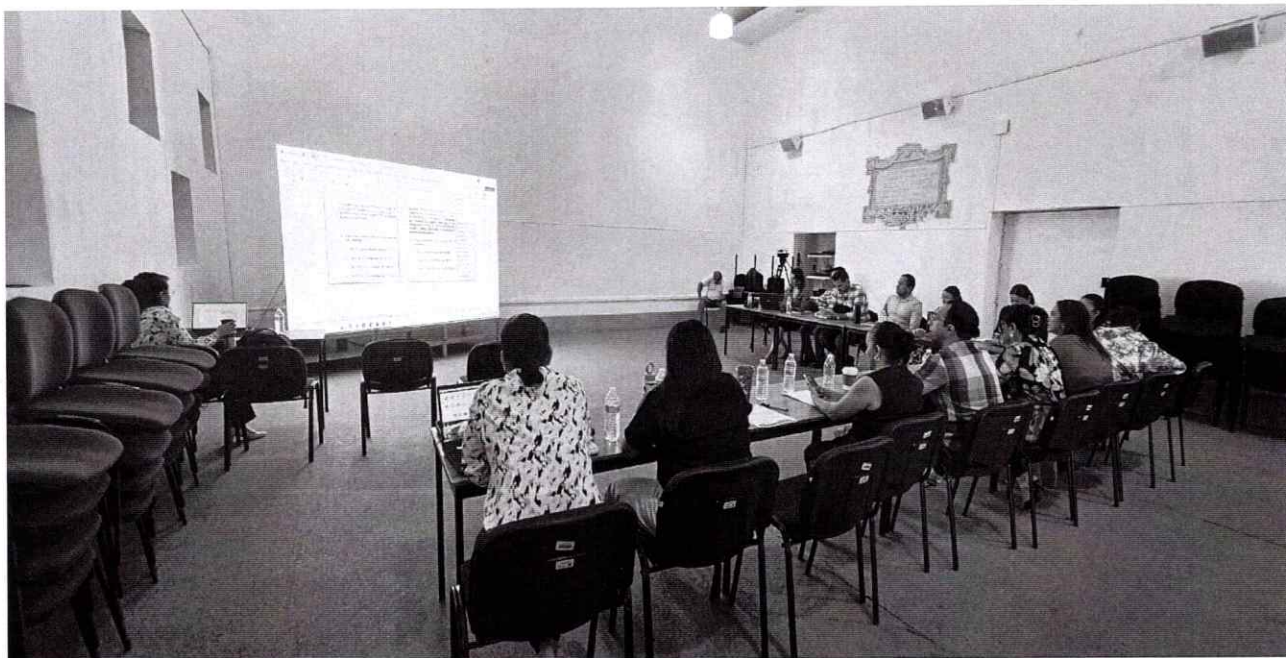
estimando. Sí, de 100 es por observación tesorera. Se hace el ajuste por parte de la dirección de ingresos. Más Gracias. Bueno, ya quedó ajustado las tarifas, ahora sí con el 5% como se ha venido realizando a lo largo de este proyecto de ley de ingresos. Muchas gracias compañeras por el ajuste. No sé si hubiera alguna otra duda, ya terminaremos el apartado del de catastro municipal y con esto ya concluiríamos también lo correspondiente a la hacienda municipal. Y habiendo agotado también la Dirección General de Servicios Públicos y la Dirección General de Secretaría de Ayuntamiento por la mañana, el día de hoy ya habrán quedado agotados los trabajos del del día. Adelante. Del día. Sí. que para el 28, ¿no? Y mañana no, pero digo lo de Sí, aquí tenemos este ya anotado los pendientes que hemos ido reservando para cuando estén los directores generales para su explicación y bueno este solar a compañeras compañeros decretaron un receso hasta el día de mañana viernes 24 de julio a las 10 de la mañana para continuar con la Dirección General de Construcción de Comunidad a partir de las 10 de la mañana. este para revisar sus propuestas de tarifas, ¿no? Si hubiera alguna duda. De no ser así, someto a su consideración, compañeras, compañeros, integrantes de esta comisión, **se mandará a receso esta 15 décima quinta sesión ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal** y retomar los trabajos el día de mañana a las 10:00 de la mañana. Si están por la afirmativa, adelante, síndica municipal. Ah, si están por la afirmativa, les pido lo manifiesten levantando la mano, por favor. **Aprobado por unanimidad a los presentes.**



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"







ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBEN FUENTES GASSON".

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO

ROBERTO ESPINOZA GUZMAN".

"2026, CENTESIMO QUINCAGESIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y

DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ".

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 07 de Agosto de 2026.



SALA DE REGIDORES

LIC. MIGUEL MARENTES.

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ

Síndica Municipal y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

43

C. MARÍA HIDANIA ROMERO RODRIGUEZ.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

*La presente hoja de firmas, forma parte integrante de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de fecha 23 de Julio de 2026. - - - - - CONSTE.-